



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telé/Fax: (04)613-6359 - 046136032

—***—

LEY MUNICIPAL N° 087

DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POA 2020

PROGRAMA CONTROL Y REGULACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Ejecutivo Municipal de Caraparí, en el marco de la normativa vigente, presenta a consideración del pleno del Concejo Municipal de Caraparí el proyecto de ley municipal De Modificación Presupuestaria Poa 2020 Del Gobierno Autónomo Municipal De Caraparí.

La Constitución Política del Estado en el artículo 283 concordante con el artículo 4 de la Ley N° 482 y el artículo 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización establece que el Gobierno Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por una alcaldesa o alcalde. La Carta Magna clasifica y define los tipos de competencias que ejercen los distintos niveles de gobierno, el parágrafo I inciso b) del artículo 297 establece que la competencia exclusiva es aquella asignada a un nivel de gobierno con facultad legislativa, reglamentaria y ejecutiva. En esta línea, el artículo 302 parágrafo I numeral 23 establece como una competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales: "Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto."

De acuerdo al parágrafo I artículo 6 de la Ley 482, el presupuesto municipal se elabora bajo los principio de coordinación y sostenibilidad y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal, asimismo el numeral 14 del artículo 16 de la precitada ley dispone como una de las atribuciones del Concejo Municipal, aprobar dentro de los quince días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus Reformulados.

El Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí ha elaborado y aprobado el POA-PRESUPUESTO para la gestión 2020, el mismo fue incluido en el Presupuesto General del Estado y aprobado mediante la Ley N° 1267 del 20 de diciembre del 2019.

La Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria concordante con el Decreto Supremo 3607 que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias los artículos 8.g) y 16.III disponen que las modificaciones presupuestarias se pueden efectuar mediante norma de cada entidad, entre las que se encuentran, los trasposos presupuestarios intrainstitucionales.

Mediante Informe Técnico N° 06/2020, con fecha de recepción 03 de noviembre de 2020, el Intendente Municipal Ing. Edwin Jaramillo Farfan, solicita traspaso presupuestario intrainstitucional al programa "Control y regulación de mercado municipal de Caraparí" a fin de contar con recursos económicos en las partidas correspondientes para garantizar el normal funcionamiento del Mercado municipal infraestructura antigua y nueva con la adquisición como ser productos químicos, compra de manguera, material de escritorio, balanza digital electrónica entre otros, para este fin se necesita la suma total de Bs. 64.991,00 (Sesenta y cuatro mil novecientos noventa y un 00/100 Bolivianos).

Asimismo mediante Informe Financiero N° 94/2020, de 13 de noviembre de 2020, emitido por el Lic. Perfecto Fuentes Subía, Responsable Presupuestos del GAMC, con



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telé/Fax: (04)613-6359 - 046136032

—***—

relación a la solicitud de Modificación presupuestaria Intrapartida efectuada por el Intendente Municipal Ing. Edwin Jaramillo Farfán, otorga viabilidad técnica para proceder a realizar el traspaso presupuestario.

Se tiene el Informe Legal G.A.M.C./DIR.JUR. N° 252/2020 emitido por la abogada Teresa Suruguay Cardozo, Vía Dr. Marín Gutiérrez López, refiere en su parte conclusiva que La modificación presupuestaria se encuentran de acuerdo a las normas jurídicas aplicables al efecto, no contraviene ninguna disposición legal vigente, ni modifica el techo presupuestario aprobado por ley, por lo que recomiendan su aprobación interna del traspaso.

En mérito a todo lo expuesto, el ejercicio de la facultad legislativa y las competencias exclusivas establecidas en la Constitución Política del Estado y demás normativa vigente, corresponde al Concejo Municipal de Caraparí aprobar la presente ley.

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ:

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 087

LEY DEL 27 DE NOVIEMBRE DEL 2020

Lic. Wilman Peña Miranda
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

Por cuanto, el Concejo Municipal de Caraparí, ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARAPARÍ:

SANCIONA:

**LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POA 2020
PROGRAMA CONTROL Y REGULACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL DE CARAPARÍ**

Artículo 1. (Objeto).- La presente disposición municipal tiene por objeto aprobar las modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e incorporación al POA 2020 del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, de acuerdo al requerimiento contenido en los informes técnicos y legales, generados por el personal del Órgano Ejecutivo Municipal.

Artículo 2. (Marco Legal y Competencial).- La presente Ley Municipal se desarrolla de la competencia exclusiva para la elaboración, aprobación y ejecución de los programas operativos y presupuesto, asignada a los Gobiernos Autónomos Municipales, establecida en el numeral 23 del parágrafo I del artículo 302 de la Constitución Política del Estado; artículos 16.14 y 26.14 de la Ley 482 y demás normativa vigente.

Artículo 3. (Ámbito de Aplicación).- La presente norma es aplicable en la jurisdicción del Municipio de Caraparí y de cumplimiento obligatorio para todos los servidores públicos dependientes del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, así como otras entidades públicas, privadas y particulares que actúen o participen en la gestión administrativa y ejecución presupuestaria.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telé/Fax: (04)613-6359 - 046136032

-***-

Artículo 4. (Modificaciones).- Se aprueba la modificación presupuestaria intrainstitucional al programa "Control y regulación de mercado municipal de Carapari", en la suma de Bs. 64.991,00 (Sesenta y cuatro mil novecientos noventa y un 00/100 Bolivianos), debiendo aplicarse el siguiente cuadro de movimiento presupuestario DE-A:

TRASPASO INTRAINSTITUCIONAL GESTIÓN 2020:

DE:												
Partida presupuestaria a ser disminuida												
ENT.	DA	UE	Prg	Pry	Act	DESCRIPCION/ACTIVIDAD	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION/PARTIDAS	IMPORTE
1605	1	1	97	0	22	PROVISIONES PARA GASTOS DE CAPITAL	41	113	99100	0	Provisiones para gastos de capital	37.991,00
1605	1	1	34	0	4	FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	41	113	21200	0	energia electrica	27.000,00
TOTAL												64.991,00
A:												
Partidas Presupuestarias a ser incrementadas												
ENT.	DA	UE	Prg	Pry	Act	DESCRIPCION/ACTIVIDAD	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION/PARTIDAS	IMPORTE
1605	1	1	28	0	1	CONTROL Y REGULACION DE MERCADO MUNICIPAL DE CARAPARI	41	113	25600	0	Servicios de imprenta, fotocopiadora y fotograficos	150,00
1605	1	1	28	0	1	CONTROL Y REGULACION DE MERCADO MUNICIPAL DE CARAPARI	41	113	34110	0	combustibles, lubricantes y derivados para consumo	1.227,00
1605	1	1	28	0	1	CONTROL Y REGULACION DE MERCADO MUNICIPAL DE CARAPARI	41	113	34200	0	productos quimicos y farmaceuticos	1.810,00
1605	1	1	28	0	1	CONTROL Y REGULACION DE MERCADO MUNICIPAL DE CARAPARI	41	113	34500	0	productos de minerales no metalicos y palsticos	2.500,00
1605	1	1	28	0	1	CONTROL Y REGULACION DE MERCADO MUNICIPAL DE CARAPARI	41	113	34600	0	productos metalicos	1.340,00
1605	1	1	28	0	1	CONTROL Y REGULACION DE MERCADO MUNICIPAL DE CARAPARI	41	113	34800	0	herramientas menores	214,00
1605	1	1	28	0	1	CONTROL Y REGULACION DE MERCADO MUNICIPAL DE CARAPARI	41	113	39100	0	material de limpeiza e higiene	275,00
1605	1	1	28	0	1	CONTROL Y REGULACION DE MERCADO MUNICIPAL DE CARAPARI	41	113	39500	0	utiles de escritorio y oficina	1.632,00
1605	1	1	28	0	1	CONTROL Y REGULACION DE MERCADO MUNICIPAL DE CARAPARI	41	113	39700	0	utiles y materiales electricos	16.033,00
1605	1	1	28	0	1	CONTROL Y REGULACION DE MERCADO MUNICIPAL DE CARAPARI	41	113	39990	0	otros materiales y suministros	60,00
1605	1	1	28	0	1	CONTROL Y REGULACION DE MERCADO MUNICIPAL DE CARAPARI	41	113	43120	0	equipo de computacion	3.800,00
1605	1	1	28	0	1	CONTROL Y REGULACION DE MERCADO MUNICIPAL DE CARAPARI	41	113	43200	0	maquinaria y equipo de produccion	7.000,00
1605	1	1	28	0	1	CONTROL Y REGULACION DE MERCADO MUNICIPAL DE CARAPARI	41	113	43700	0	otra maquinaria y equipo	1.950,00
1605	1	1	28	0	1	CONTROL Y REGULACION DE MERCADO MUNICIPAL DE CARAPARI	41	113	21200	0	energia electrica	27.000,00
TOTAL												64.991,00



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telé/Fax: (04)613-6359 - 046136032

—***—

DISPOSICIONES FINALES

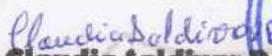
PRIMERA.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del fiel cumplimiento de la presente Ley Municipal, las Secretarías, Direcciones y demás Unidades Municipales que correspondan.

SEGUNDA.- Conforme al artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás disposiciones municipales, el Ejecutivo Municipal deberá remitir al Servicio Estatal de Autonomías – SEA toda la normativa municipal emitida para su registro.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines consiguientes.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Caraparí a los veintiseis días del mes noviembre del año dos mil veinte.

Firmando por:


Cjal. Claudia Saldivar Delgado
 PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL CARAPARÍ


Cjal. Estela Irahola Vedia
 SECRETARIA
 CONCEJO MUNICIPAL CARAPARÍ

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Municipio de Caraparí, a los veintiseis días del mes de noviembre del año dos mil veinte.


Lic. Wilman Peña Miranda
 ALCALDE MUNICIPAL
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

GRAN CHACO